

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

5731 *Orden PJC/205/2026, de 11 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de selección para la designación por el Reino de España de una terna de candidaturas a juez titular del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*

El artículo 20 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, ratificado por España el 26 de septiembre de 1979, establece que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estará compuesto por un número de jueces igual al de las Altas Partes Contratantes.

De acuerdo con el artículo 21 del citado convenio, los jueces deberán gozar de la más alta consideración moral y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de altas funciones judiciales o ser jurisconsultos de reconocida competencia, formarán parte del Tribunal a título individual y deberán tener menos de 65 años en la fecha en la que la lista de tres candidaturas haya sido solicitada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Durante su mandato, no podrán ejercer ninguna actividad que sea incompatible con las exigencias de su independencia, imparcialidad o disponibilidad necesaria para una actividad ejercida a tiempo completo.

Asimismo, el artículo 22 de dicho convenio establece que los jueces serán elegidos por la Asamblea Parlamentaria, por mayoría de votos emitidos, de una lista de tres candidaturas presentada por la Alta Parte Contratante.

Mediante el Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de selección para la propuesta de candidaturas por el Reino de España en la designación de miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se detalla el procedimiento de selección para la propuesta de candidaturas de miembros del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El 14 de marzo de 2027 expirará el mandato de la actual juez española en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por lo que procede iniciar dicho procedimiento de selección.

En consecuencia, en aplicación del artículo 3 del citado Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre, a propuesta conjunta del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, he resuelto convocar el procedimiento de selección para la designación, por el Reino de España, de candidaturas a juez titular del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, conforme a las siguientes

Bases

Primera. *Convocatoria.*

Se convoca el procedimiento de selección para la designación por el Reino de España de candidaturas a juez titular del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Segunda. *Descripción del procedimiento de selección.*

El objeto del procedimiento que se convoca es la selección por el Reino de España de una terna de candidaturas para su designación como juez titular del Tribunal Europeo

de Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como a la regulación contenida en los capítulos II y IV del Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de selección para la propuesta de candidaturas por el Reino de España en la designación de miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El procedimiento respetará en todas sus fases los principios recogidos en el artículo 7 del citado Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre.

Tercera. Comité de selección.

Se constituye el comité de selección con la finalidad de examinar la idoneidad de las candidaturas presentadas. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre, dicho comité estará compuesto por:

- El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, que ostentará la presidencia del comité.
- El Secretario de Estado de Justicia.
- El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
- Doña Gema Espinosa Conde, designada al efecto por el Consejo General del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre.
- Doña Paz Andrés Sáenz de Santa María, en calidad de jurista de reconocida competencia con más de 15 años de ejercicio profesional, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 972/2020, de 10 de noviembre.

La secretaría del comité corresponderá a don Alfonso Brezmes Martínez de Villarreal, designado al efecto por el Abogado General del Estado, y que asistirá a las reuniones del comité con voz, pero sin voto.

El comité de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y podrá recabar el apoyo de las personas expertas y asesores que estime necesarias para la realización de las entrevistas, en particular de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en lo relativo al nivel de conocimiento de los idiomas oficiales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Cuarta. Requisitos.

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, los candidatos deben ser personas que gocen de la más alta consideración moral y reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de altas funciones judiciales o ser jurisconsultos de reconocida competencia, no pudiendo ejercer durante su mandato ninguna actividad que sea incompatible con las exigencias de independencia, imparcialidad o disponibilidad necesarias para una actividad ejercida a tiempo completo.

Los candidatos deberán ostentar la nacionalidad española, tener menos de 65 años de edad a fecha de 8 de agosto de 2025 y acreditar un elevado conocimiento de uno de los dos idiomas oficiales del Tribunal (inglés y francés) y al menos suficiente conocimiento pasivo del otro.

El comité de selección interpretará estos requisitos según lo dispuesto en las «Líneas maestras sobre el procedimiento de selección de candidatos al puesto de Juez titular», adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 29 de marzo de 2012 [CM(2012)40-final].

Quinta. Méritos.

Las personas que presenten candidatura podrán alegar como méritos aquellos que consideren más relevantes en su experiencia profesional, en especial los que acrediten su capacidad de contribuir de modo relevante y efectivo, en un tiempo razonable, a la

gestión y resolución de cuestiones propias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y en particular:

- a) Las capacidades jurídicas de los candidatos y candidatas.
- b) Su experiencia profesional y su capacidad de trabajo en un ambiente internacional en el que estén representados distintos sistemas jurídicos.
- c) Sus competencias lingüísticas en idiomas distintos de los idiomas oficiales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Sexta. Criterios de valoración.

El comité de elección evaluará los méritos alegados, atendiendo a los criterios expresados en el documento señalado en la base cuarta, último párrafo. En particular, el comité tendrá en cuenta para la valoración de los méritos señalados en la base anterior los siguientes elementos:

1. Sobre las capacidades jurídicas del candidato o candidata:
 - a) Su conocimiento del Derecho Internacional Público.
 - b) La comprensión de las categorías y principios generales del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
 - c) El dominio de la jurisprudencia y los procedimientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
 - d) La comprensión de las responsabilidades que corresponden a un Juez titular de dicho Tribunal, en términos de independencia, imparcialidad y disponibilidad necesaria para una actividad ejercida a tiempo completo.
 - e) El conocimiento teórico y/o práctico del sistema legal de otros Estados parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
2. Sobre su experiencia profesional:
 - a) El nivel, naturaleza y tiempo de experiencia profesional acreditada.
 - b) En su caso, el nivel, naturaleza y tiempo de experiencia profesional en un contexto europeo o internacional.
3. Sobre sus competencias lingüísticas: la capacidad de hablar, entender y redactar de forma competente, operativa y eficaz.

Séptima. Entrevistas.

El comité de selección examinará las candidaturas y realizará, en su caso, por sí o con el apoyo de los asesores que estime necesario, cuantas entrevistas estime oportunas para la adecuada valoración de las candidaturas.

Las entrevistas se iniciarán con una breve presentación introductoria por parte de la persona entrevistada. A continuación, los miembros del comité de selección podrán formular preguntas sobre cualquier aspecto relacionado con la idoneidad de su candidatura, que permitan al comité clarificar cualquier punto del *curriculum vitae* presentado, así como evaluar las aptitudes y competencias para su elección, según los requisitos y méritos, y conforme a los criterios indicados en la presente convocatoria.

Las entrevistas incluirán cuestiones planteadas en idioma inglés o francés, invitando a la persona candidata a responder en la lengua en que la pregunta ha sido realizada. Igualmente podrán efectuarse preguntas o entrevistas específicamente dirigidas a comprobar el nivel de los idiomas extranjeros que la persona candidata, en su caso, haya indicado en su solicitud.

Octava. Propuesta.

Una vez valoradas las candidaturas, el comité de selección propondrá no menos de tres candidaturas idóneas entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria, y atendiendo a los méritos y criterios de valoración recogidos en las bases quinta y sexta.

Las personas titulares de los ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes elevarán conjuntamente dicha propuesta al Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros debatirá la propuesta del comité de selección y decidirá mediante acuerdo.

En caso de que el Consejo de Ministros considere que la propuesta realizada por el comité de selección no resulta idónea, la devolverá al comité de selección mediante acuerdo motivado, otorgándole un nuevo plazo para que formule nueva propuesta al Consejo de Ministros.

Una vez aprobada una terna por el Consejo de Ministros, se dará traslado de la misma al Panel Consultivo de Expertos del Consejo de Europa sobre candidatos para la elección de jueces titulares al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Novena. Solicitud.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y remitir el formulario de solicitud que figura como anexo I de la presente orden.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, y se podrán presentar directamente ante el Registro del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes sito en la calle de la Bolsa, 8, 28012 Madrid, o a través de cualquiera de las formas establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá remitirse copia de las mismas de forma telemática a la dirección de correo electrónico candidaturas.internacionales@mjusticia.es, haciendo constar la referencia «Convocatoria Juez titular TEDH 2026».

Décima. Documentación.

A la solicitud se acompañará:

a) Un *curriculum vitae* del candidato o candidata, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y todos aquellos méritos que considere oportuno poner de manifiesto, utilizando uno de los modelos elaborados al efecto por el Consejo de Europa –que figuran como anexo II y III a esta orden ministerial– en idioma inglés o francés.

b) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de los méritos puestos de manifiesto por la persona candidata.

c) Una carta en la que el candidato o candidata exprese las razones por las que formaliza la solicitud.

d) En su caso, se podrá incluir la presentación de uno a tres casos jurídicos complejos que la persona haya tratado en su práctica profesional. Las presentaciones no excederán de 5 páginas por caso (tamaño de fuente 12, interlineado sencillo, 1500 caracteres por página, sin espacios).

e) Asimismo, podrán incluirse de una a tres publicaciones recientes de las que la persona candidata sea autora, si fuese posible, escritas o traducidas al inglés o francés.

f) Además, la persona candidata podrá acompañar su solicitud de otros textos equivalente a publicaciones, como informes o estudios.

Undécima. *Publicidad del procedimiento.*

La presente orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en las páginas web de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, durante el tiempo que esté abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

Duodécima. *Recurso.*

Contra la presente orden ministerial, y cuantos actos administrativos de ella se deriven, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, respectivamente, del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de su notificación o publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 11 de marzo de 2026.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños García.

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria del procedimiento de selección para la designación por el Reino de España de una terna de candidaturas al Tribunal Europeo de Derecho Humanos, efectuada por la Orden PJC/...../2026, de de marzo (BOE núm., de de)

Datos personales.

Nombre y apellidos		NIF
Cuerpo/Carrera/Profesión		Antigüedad
Puesto que desempeña en la actualidad		Situación administrativa o laboral
Domicilio		Localidad
Provincia		Fecha de nacimiento
Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Manifiesta:

1. Que desea tomar parte en el procedimiento de selección para la designación por el Reino de España de una terna de candidaturas al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
2. Que acepta íntegramente las bases referidas en la convocatoria y cumple con los requisitos expresados en la misma, para cuya acreditación acompaña la presente instancia de un *curriculum vitae* y de la documentación acreditativa de los mismos.

En, a de de 2026.

Firma

ANEXO II

**Model curriculum vitae for candidates seeking election to the European Court
of Human Rights**

I. Personal details.

Name and surname:

Gender:

Date and place of birth:

Nationality:

Information for administrative use only by the Parliamentary Assembly:

Full address (no, street, postal Code, town, country):

E-mail:

Professional phone:

Mobile phone (optional):

II. Education and academic, and other qualifications (200 words maximum).

III. Relevant professional activities (please put in bold the post(s) held at present).

a) Description of judicial activities (300 words maximum).

b) Description of non-judicial legal activities (300 words).

c) Description of non-legal professional activities (300 words maximum).

IV. Activities and experience in the field of human rights (350 words maximum).

V. Public activities (please put in bold the post(s) held at present).

a) Public office (200 words maximum).

b) Elected posts (200 words maximum).

c) Posts held in a political party or movement (200 words maximum).

VI. Other activities (field, duration, functions) (200 words maximum).

VII. Publications and other works (350 words maximum –You may indicate the total number of books and articles published, but mention only the most important titles– maximum 10).

VIII. Languages.

More information on the self-assessment of CEFR language levels by clicking on this link.

Language	English	French		
Reading.				
Writing.				
Listening.				
Speaking.				
How acquired?.				

IX. Other relevant information (150 words maximum).

X. Upgrading language skills.

In the event that you do not meet the level of language proficiency required for the post of judge in an official language, please confirm your intention to follow intensive

language classes of the language concerned prior to, and if need be also at the beginning of, your term of duty if elected a judge on the Court (please tick the box to confirm).

☐ Yes, I confirm.

XI. Residency in Strasbourg.

Please confirm that you will take up permanent residence in Strasbourg if elected a judge on the Court (please tick the box to confirm).

☐ Yes, I confirm.

ANEXO III

**Modèle de curriculum vitae destiné aux candidats à l'élection de juge
à la Cour européenne des droits de l'homme**

I. Etat civil.

Nom, prénom:

Genre:

Date et lieu de naissance:

Nationalité:

Informations uniquement destinées à l'administration de l'Assemblée parlementaire:

Adresse complète (n.º, voie, code postal, ville, pays):

Courriel:

Téléphone professionnel:

Téléphone mobile (optionnel):

II. Etudes et diplômes, et autres qualifications (200 mots maximum).

III. Activités professionnelles pertinentes (Veuillez mettre en gras le(s) poste(s)
occupé(s) actuellement).

- a) Description des activités judiciaires (300 mots maximum).
- b) Description des activités juridiques non judiciaires (300 mots maximum).
- c) Description des activités professionnelles non juridiques (300 mots maximum).

IV. Activités et expérience dans le domaine des droits humains (350 mots maximum).

V. Activités publiques (Veuillez mettre en gras le(s) poste(s) occupé(s) actuellement).

- a) Postes dans la fonction publique (200 mots maximum).
- b) Mandats électifs (200 mots maximum).
- c) Fonctions exercées au sein d'un parti ou d'un mouvement politique (200 mots maximum).

VI. Autres activités (domaine, durée, fonctions) (200 mots maximum).

VII. Travaux et publications (350 mots maximum –Vous pouvez indiquer le nombre
total d'ouvrages et d'articles publiés, mais ne citez que les titres les plus importants– 10
au maximum).

VIII. Langues.

Plus d'informations sur le niveaux d'auto-évaluation du CECR en cliquant sur ce lien.

Langue	Français	Anglais		
Lire.				
Ecrire.				
Ecouter.				
Parler.				
Comment avez-vous appris?.				

IX. Autres activités (domaine, durée, fonctions) (150 mots maximum).

X. Amélioration des compétences linguistiques.

Au cas où vous n'auriez pas le niveau de compétence linguistique requis pour
exercer la fonction de juge dans une langue officielle, veuillez confirmer votre intention, si

vous êtes élu-e juge à la Cour, de suivre des cours de langue intensifs dans la langue concernée avant de prendre vos fonctions ainsi que, si besoin est, au début de votre mandat (veuillez cocher la case pour confirmer).

☐ Oui, je confirme.

XI. Résidence à Strasbourg.

Veuillez confirmer que vous vous installerez de manière permanente à Strasbourg si vous êtes élu-e juge à la Cour (veuillez cocher la case pour confirmer).

☐ Oui, je confirme.